

LEY N° 956  
POSADAS, 14 de Abril de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° Inciso 4, Punto 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- DONASE a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, el inmueble denominado Lote 18 del Área destinada a Quintas-Dpto. Iguazú, Municipio de Puerto Iguazú, Plano de Mensura N° 10.369 N° Registro de la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía, predio que tiene una superficie de 35 Ha. 02 a. 41 ca. siendo su deslinde el siguiente: Partiendo del vértice Nord-Oeste con rumbo Este y lindando con la Quinta 9, se medirán 297,60 m; de aquí cuadrando con rumbo Sud-Este y lindando calle en medio con parte de las Quintas 6 y 7, se medirán 165 m.; desde éste punto, con ángulo interno de 180° 49' con rumbo Sud – Este y lindando calle en medio con las Quintas 7 y 8, se medirán 138,60 m. ; desde éste vértice con ángulo interno de 183° 10', con rumbo S.E. y lindando calle en medio con las Quintas 8 y 19, se medirán 209,79 m. de aquí con ángulo interno de 182° 06', con rumbo Sud-Este, se medirán 70,60m ; desde éste punto, con ángulo interno de 185° 21', con rumbo Sud-Este, se medirán 71,05m.; de aquí con ángulo interno de 184° 11', con rumbo Sud-Este se medirán 75,50 m.; desde éste punto, con ángulo interno de 190° 07', con rumbo Sud-Este, se medirán 102m. Estos cuatro últimos lados lindan calle por medio con la Quinta 19. Del último punto citado con ángulo interno de 97° 46', con rumbo Sud-Oeste y lindando con la Quinta 17 se medirán; de aquí con ángulo interno de 242° 05', con rumbo Sud-Este y lindando con la Quinta 19 se medirán 91,65 m. desde éste punto, con ángulo interno de 117° 55', con rumbo Sud-Oeste, y lindando con tierra Fiscal se medirán 46,70 m; desde aquí, con ángulo interno de 117° 27', con rumbo N.O. y lindando con tierras del remanente de la fracción "A", se medirán 603,70m, hasta llegar al punto de partida donde queda formado un ángulo interno de 113° 37'. Todo en el pueblo de PUERTO IGUAZÚ.-

ARTÍCULO 2°.- Esta donación involucra el bosque nativo que contiene el lote 18 del Area destinada a Quinta en PUERTO IGUAZU.-

ARTÍCULO 3°.- La MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU destinará el predio que se le dona por el Artículo 1° de ésta Ley a MATADERO MUNICIPAL y POTRERO PARA PASTAJE DE ANIMALES.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Escribanía General de Gobiernos se efectuarán los trámites conducentes a la transmisión de dominio.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**

Cap. De Navío I. M. (R.E)  
GOBERNADOR